



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS ESTUDIO TOPOGRAFICO Y ESTRATIGRAFIAS EN EL TERRENO CAMPAMENTO TIJERAL, COMUNA DE RENAICO.

RESOLUCION EXENTA N°

1584

TEMUCO,

14 DIC. 2022

VISTOS:

1. El D.L. N°1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el MINVU, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1976;
2. El D.S. N°397 (V.y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
3. La Ley N°21.395, publicada en el Diario Oficial el 15 de diciembre del año 2021, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022;
4. La Resolución Exenta N°83 de fecha 20 de enero de 2022 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual se delega la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos del Programa Asentamientos Precarios en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
5. Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N°30 de 2015;
6. La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República;
7. El Decreto Supremo N° 12 de fecha 27.04.2022 (V. y U.), que nombra a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

- a) El Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito entre la SEREMI y la Municipalidad de Renaico;
- b) Que, el Convenio indicado precedentemente debe ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios, de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y la Municipalidad de Renaico, cuyo tenor es el siguiente:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE RENAICO

En Temuco, a 28 de noviembre del 2022, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° [REDACTED], representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña **XIMENA SEPULVEDA VARAS**, Cédula Nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en calle [REDACTED] de la ciudad de Temuco, en adelante la SEREMI; y la **MUNICIPALIDAD DE RENAICO**, representada según se acreditará por su Alcalde don Juan Carlos Reinao Marilao, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED], Comuna de Renaico, en adelante la MUNICIPALIDAD, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Asentamientos Precarios de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Para dar cumplimiento a dicho fin, tanto la SEREMI como la Municipalidad, mancomunadamente, realizarán las gestiones tendientes a efectuar estudios técnicos que permitan determinar la factibilidad de radicar a las familias de campamentos mediante la estrategia de radicación vía urbanización.

SEGUNDO: En la comuna de Renaico, Región de La Araucanía, se incorporó al Catastro Nacional de Campamentos MINVU el año 2021, el campamento denominado "Tijeral".

Para este asentamiento irregular, ubicado en un terreno de propiedad de Serviu Araucanía, emplazado dentro del límite urbano de la Localidad de Tijeral, Comuna de Renaico, según normativa vigente del Plan Regulador Comunal, y debido a la imposibilidad de erradicar a las familias que forman parte de éste asentamiento en dicho terreno, se ha determinado intervenirlos mediante la estrategia de radicación vía urbanización, si así lo establecen los estudios técnicos a realizar en el terreno.

La estrategia de radicación vía urbanización consiste en la inversión en la infraestructura de servicio básico asociado al terreno en donde se emplaza el campamento ya indicado, con la finalidad de gestionar la futura aplicación de subsidios en sitio propio, o proyecto a fin, a través de Programa Habitacional Fondo Solidario Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones. El tipo de modalidad de ejecución de proyecto, será definido a razón de la conveniencia de las familias en forma posterior.

Para ejecutar el proyecto que será definido en beneficio de las familias del Asentamiento Tijeral de la comuna de Renaico, independiente de la modalidad que se adopte, se hace necesario caracterizar el terreno donde se emplazará el proyecto habitacional, en términos de su morfología y cualidades de suelo, a fin de generar las condiciones requeridas para el diseño de urbanización y futura construcción de unidades habitacionales.

En este contexto, y en el marco de estrategia de radicación definitiva, se encuentra disponible un terreno de Serviu Araucanía asociado al Rol de Avalúo 981-3, sobre el que se quiere realizar estudios topográficos y estratigrafías en el terreno, antes de dar inicio a gestiones inversión habitacional para el Campamento Tijeral.



Por lo anterior, y de acuerdo a la instrucción del Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios de la Región de La Araucanía, y conforme a la estrategia de solución definitiva para el campamento, se recomienda la suscripción de un convenio destinado a financiar la ejecución del proyecto "ESTUDIO TOPOGRAFICO Y ESTRATIGRAFÍAS EN EL TERRENO EN DONDE SE EMPLAZA EL CAMPAMENTO TIJERAL, COMUNA DE RENAICO".

En consecuencia, atendido el común interés de la SEREMI y MUNICIPALIDAD, en concretar las finalidades antes referidas, y considerando que el presupuesto del MINVU, y su Programa Asentamientos Precarios, contempla la posibilidad de transferencia de capital a otras entidades públicas, específicamente a Municipalidades, las partes vienen a suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos, en virtud del cual la MUNICIPALIDAD podrá disponer de los fondos necesarios para financiar el proyecto denominado "ESTUDIO TOPOGRÁFICO Y ESTRATIGRAFÍAS PARA EL TERRENO EN DONDE SE EMPLAZA EL CAMPAMENTO TIJERAL, COMUNA DE RENAICO", en beneficio de las familias del señalado asentamiento, por un monto total de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)**, asumiendo su gestión financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

| Comuna | Folio | Campamento | Detalle | Monto Proyecto (\$) |
|--------------|--------|------------|---|---------------------|
| Renaico | 920901 | Tijeral | Estudios de Topografía y Estratigrafías | \$3.000.000.- |
| TOTAL | | | | \$3.000.000 |

TERCERO: Por el presente convenio, la SEREMI se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, por giro de cheque, depósito o transferencia electrónica, la cantidad de **tres millones de pesos (\$3.000.000)**, correspondiente el 100% del monto total estimado para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula anterior, con cargos a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la ley N°21.395 de fecha 15 de diciembre del año 2021, del Presupuesto del sector Público para el año 2022, o a la que corresponde al año en que se efectúe el pago.

Los recursos señalados precedentemente, serán transferidos, una vez que hayan sido aprobados por el Programa Asentamientos Precarios, que se haya tramitado totalmente la resolución que apruebe el presente convenio, y que la SEREMI cuente con la disponibilidad presupuestaria, y que por su parte la MUNICIPALIDAD, se encuentre al día en la entrega de los informes de avances y rendición de cuenta de los recursos transferidos, de cualquier otro convenio de transferencia suscrito con esta SEREMI.

CUARTO: Por su parte, la MUNICIPALIDAD, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar en este acto la transferencia de un monto total de tres millones de pesos (\$3.000.000), con el objetivo y destino señalado en la cláusula segunda de este convenio, en el modo, cantidad y condiciones expresadas en la estipulación precedente.
- b) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
- c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados por terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de garantías y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de los contratos.
- d) Bajo ninguna circunstancia se podrá encomendar directamente la realización de trámites administrativos y/o técnicos pertinentes a éste Convenio a personas sin calidad de funcionarios públicos y por ende, carentes de responsabilidad administrativa, salvo que se trate de "acciones de apoyo" que la ley N°18.803 de 12 de Junio de 1989, autoriza a los Servicios Públicos para encomendarlos mediante la celebración de contratos a Municipalidades o a entidades de Derecho Privado, que no correspondan al ejercicio de sus potestades públicas.

QUINTO: Para efecto de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS, fijados por el Ordinario N°1.426 de 2006, actualizado por el Ordinario N°609 de 2015, ambos de la Subsecretaría de



Vivienda y Urbanismo, en todo lo no modificado por Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de república , instrumentos que se entienden forman parte del presente convenio y cuyos textos de ambas partes declaran conocer íntegramente; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante la mencionada Resolución N°30 y las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de los anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de los fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos.
- b) La totalidad de los recursos que, en virtud de éste convenio se transferirán a la MUNICIPALIDAD, no ingresarán a su presupuesto constituyendo esto un fondo de terceros, de tal manera que ésta deberá remitir a la Sección de administración y Finanzas de ésta SEREMI con copia al Programa de asentamientos Precarios de SERVIU, un acuse de recibo con el respectivo comprobante de ingresos en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- c) Gestionar la licitación, contratación y ejecución de la iniciativa correspondiente al presente convenio, esto regirá a partir de la fecha de transferencia de recursos, remitiendo mediante oficio a la SEREMI Y SERVIU respectivo, todos los antecedentes del proceso de licitación, contratación y ejecución, los cuales, en su conjunto, no deberán superar 120 días corridos totales de duración.
- d) Tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de La República, la SEREMI y SERVIU, toda la documentación original de cuenta de los gastos realizados, en los términos establecidos en la referida Resolución N°30 de 2015.
- e) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del periodo mediante Oficio dirigido a la SEREMI con copia al Programa Asentamientos Precarios de SERVIU, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos siguientes, al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. En caso de existir observaciones, la Municipalidad tendrá plazo máximo de diez (10) días hábiles, para subsanarlas.
- f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

La Oficina de Asentamientos Precarios de SERVIU por otra parte, deberá:

- a) Velar por la correcta ejecución de la licitación correspondiente a la iniciativa correspondiente al presente convenio.
- b) Tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de La República y la SEREMI, toda la documentación original de cuenta de los gastos realizados, en los términos establecidos en la referida Resolución N°30 de 2015.
- c) Que el Programa asentamientos Precarios, a través del profesional designado por éste, podrá intervenir en el desarrollo y gestión de los distintos procesos de avance en la concreción del proyecto material del presente convenio. Estos profesionales tendrán acceso a todos los antecedentes del proyecto que estimen necesario conocer y la inspección técnica o quien corresponda tendrá el deber de proporcionárselos.

SEXTO: Para el evento que, de haberse efectuado la totalidad de los gastos, de cualquier naturaleza, requeridos para la contratación del proyecto singularizado en la cláusula segunda, resultare un remanente positivo de recursos entre el monto transferido y el gasto efectivo, la MUNICIPALIDAD se obliga a sustituirlo en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha que sea requerida su devolución por parte de la SEREMI, una vez finalizada la ejecución del proyecto para el cual se suscribe el presente convenio.



SEPTIMO: La MUNICIPALIDAD actuará como unidad administrativa y financiera, de la consultoría que se contrata, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del servicio.

Corresponde a la SEREMI y al Programa asentamientos Precarios, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de las competencias y atribuciones que a cada uno de ellos les corresponde, para evaluar y verificar el cumplimiento del presente instrumento y su correcto avance, realizando la supervisión técnica del estudio indicado y la supervisión administrativa del convenio.

Será función de los profesionales del Programa de Asentamientos Precarios evaluar, verificar e informarla observancia de las condiciones descritas en el convenio, comunicando todo cumplimiento al Director SERVIU y a la SEREMI.

OCTAVO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo de la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI quedara facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación a su mérito. Las prórrogas así acordadas habrán de ser objeto de modificación del presente convenio, sometiéndose en consecuencia a idéntica tramitación que la requerida por la aprobación del mismo.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga la SEREMI, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

DÉCIMO: El presente convenio se suscribe ad referendum, sujeto a su validez a la total tramitación de la Resolución del SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía que lo apruebe y su vigencia se extenderá por un plazo de 2 años contados desde la fecha en que se realicen la transferencia de recursos a la MUNICIPALIDAD conforme a la cláusula tercera precedente quedando al MUNICIPALIDAD obligada a remitir a la SEREMI, con copia al Programa Asentamiento Precarios del SERVIU Región de La Araucanía, la documentación indicada en la cláusula tercera, cuarta y quinta del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Se podrá efectuar modificaciones al presente convenio, en casos justificados y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. En este sentido cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que está sometido en el presente convenio.

Se hace presente que la delegación de facultades al SEREMI para suscribir convenios del Programa Asentamientos Precarios consta en la Resolución Exenta N°083, (V y U), de fecha 20.01.2022.

DECIMO SEGUNDO: Este convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, siendo cada texto igualmente autentico y de idéntico tenor, quedando uno en poder de la SEREMI, uno en poder del Municipio y dos en poder del Programa de Asentamientos Precarios.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia para dirimir la eventual discrepancia o diferencia que pudiese nacer del mismo, sin perjuicios de las atribuciones que le corresponden a la Contraloría General de la República.

DECIMO CUARTO: La personería de doña Ximena Sepúlveda Varas, para actuar como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 12 de fecha 27.04.2022 (V. y U.) y, la personería de don Juan Carlos Reinao Marilao, como Alcalde de la Municipalidad de Renaico, consta en Decreto Alcaldicio N°997 de fecha 28.06.2021.

Hay firma de las partes.



2. **TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de Renaico la cantidad de **\$3.000.000.-** (tres millones de pesos) para el pago de **Estudio topográfico y estratigrafías en el terreno donde se emplaza el campamento Tijeral de la comuna de Renaico.**
3. Dicha transferencia se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.
4. **IMPÚTESE** el gasto generado por la presente Resolución al Subtitulo 33 ítem 03 asignación 003 del presupuesto vigente del Programa Asentamientos Precarios de la Ley de Presupuestos correspondientes al año 2022.

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE




FOR/CRV/COS
DISTRIBUCIÓN

- Municipalidad de Renaico
- Sección Administrativa SEREMI MINVU Región de La Araucanía
- Programa Asentamientos Precarios, SERVIU Región de La Araucanía
- Oficina de Partes